

12984 *RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda emplazar a los interesados en los recursos contencioso-administrativos números 62/03, 63/03, 64/03, 70/03 y 71/03, que se tramitan, como procedimiento abreviado, ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número ocho.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número ocho, se han interpuesto los recursos contencioso-administrativos números 62/03, 63/03, 64/03, 70/03 y 71/03, que se tramita como procedimiento abreviado, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos de 2 de enero de 2003, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y se actualizan para el año 2003 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos del Estado para dicho ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Secretaría General Técnica acuerda emplazar a los posibles interesados en dichos recursos para que puedan personarse como demandados ante el referido Juzgado, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta resolución.

Madrid, 12 de junio de 2003.—El Secretario General Técnico, Francisco Javier González Ruiz.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

12985 *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2003, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Canarias, para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco «Internet en la Escuela», firmado por los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y de Ciencia y Tecnología, dentro del Plan de Acción INFO XXI.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Canarias, han suscrito un Convenio de colaboración para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco «Internet en la Escuela», por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Convenio.

Madrid, 9 de junio de 2003.—El Director General. José Luis Mira Lema.

ANEXO

Convenio bilateral de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el convenio-marco «Internet en la Escuela» firmado por los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y de Ciencia y Tecnología, dentro del plan de acción INFO XXI

En Madrid, el día 31 de marzo de 2003,

REUNIDOS

La Excm. Sra. Dña. Pilar del Castillo Vera, Ministra del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Real Decreto 561/2000, de 27 de abril (B.O.E. de 28.4.2000) que representa al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante MECD), y

El Excmo. Sr. D. José Miguel Ruano León, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, en representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, nombrado por Decreto presidencial n.º 402/1999, de 17 de julio, en virtud de la competencia que le atribuye el art. 20K de la Ley 14/1.990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (en adelante la Comunidad Autónoma)

MANIFIESTAN

Primero.—Que el 15 de abril de 2002 el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Ministerio de Ciencia y Tecnología suscribieron el «Convenio marco de colaboración para la puesta en marcha del Programa Internet en la Escuela, incluido en el Plan de Acción Info XXI» (en adelante «el Convenio Marco de Colaboración»).

Segundo.—Que en la Estipulación segunda del Convenio Marco de Colaboración se establece que «Las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas que así lo deseen podrán participar en el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio asumiendo los derechos y obligaciones que les correspondan en los términos y condiciones recogidos en el mismo mediante la suscripción de Convenios específicos, que figurarán como adendas a este Convenio marco».

Tercero.—Que la Comunidad Autónoma ha decidido participar en el Programa «Internet en la Escuela» y ha suscrito el día 13 de diciembre de 2002 el correspondiente Acuerdo de Adhesión que figura como adenda al Convenio Marco de Colaboración.

Cuarto.—Que en la Estipulación sexta del Convenio Marco de Colaboración se establece que el MECD pondrá en marcha un proyecto para la generación de recursos multimedia interactivos, correspondientes a Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional, Bachillerato y lenguas extranjeras, que sean accesibles por Internet, que posibiliten, además, la formación de personas adultas en un proceso de aprendizaje permanente, al que podrán incorporarse las Comunidades Autónomas a través de acuerdos de colaboración específicos.

Quinto.—Que, asimismo, en la Estipulación octava del reiterado Convenio Marco de Colaboración, se establece que el MECD pondrá en marcha acciones formativas para la actualización del profesorado en Tecnologías de la Información y Comunicaciones relacionadas con la innovación y desarrollo de la Formación Profesional, así como para profesores especialistas de informática y de formación a lo largo de la vida y que esta acción se desarrollará en colaboración con las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, a través de convenios específicos.

Sexto.—Que, en consecuencia, el MECD y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de la Comunidad Autónoma, conscientes del especial interés y de la importancia de los objetivos a alcanzar, fijados en el Convenio Marco de Colaboración, desean establecer fórmulas eficaces de colaboración que permitan la consecución de dichos objetivos, mediante el fomento de iniciativas que promuevan las mejores condiciones materiales para la puesta en marcha del programa «Internet en la escuela».

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto del presente Convenio Bilateral es la ejecución, en la Comunidad Autónoma, del Programa «Internet en la Escuela», comprendido en el Plan de Acción INFO XXI, en la parte relativa a las actuaciones sobre elaboración, diseño y difusión de contenidos educativos para la enseñanza obligatoria y a la formación de los profesores para el adecuado uso de las TIC, a que se refiere la Estipulación tercera del Convenio Marco de Colaboración.

Segunda. *Actuaciones a realizar.*

1. Las actuaciones a realizar por las partes firmantes se concretan en las siguientes:

1.1 Acciones de Diseño, Elaboración y Difusión de Contenidos Educativos, cuyo objetivo específico es el de ofrecer materiales multimedia interactivos de calidad en línea para apoyo al desarrollo del currículo de los distintos niveles, áreas y asignaturas de la enseñanza en niveles anteriores a la universidad, promoviendo su explotación didáctica.

1.2 Acciones de Formación del Profesorado, cuyo objetivo específico es el de facilitar la formación en las TIC y en el uso pedagógico de las